

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

221

-PE-ESSALUD-2021

18 MAR 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 06-GCPP-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 295-GCAJ-ESSALUD-2021 y el Informe N° 138-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Seguro Social de Salud – ESSALUD es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud;

Que, en el Decreto Supremo N° 010-2016-SA modificado por el Decreto Supremo N° 003-2018-SA, "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas" se han descrito las acciones que las entidades deben seguir para adecuarse administrativamente y contablemente como IAFAS Públicas;

Que, en el artículo 4° del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, se define a la Gestión Integral de Riesgos como: "(...) el proceso aplicado en toda las IAFAS por el Directorio o máxima autoridad Ejecutiva, la Gerencia o equivalente y el personal en la definición de su estrategia, diseñado para identificar potenciales eventos que pueden ocasionar pérdida financiera, así como gestionarlos de acuerdo a su apetito por el riesgo promoviendo una seguridad razonable en el logro de sus objetivos";

Que, asimismo, el artículo 8° del citado Reglamento establece que: "La Gestión Integral de Riesgos en las IAFAS Privadas o Mixtas incluye al sistema de control interno implementado por la IAFAS, y tiene como objetivo la confiabilidad en los estados financieros";

Que, el artículo 12° del referido Reglamento contempla que: "El Directorio o máxima autoridad ejecutiva podrá constituir los comités que considere necesarios con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y a las responsabilidades señaladas por el artículo 10° (...)";

Que, el artículo 14° del Reglamento antes mencionado establece que: "El comité de riesgos deberá estar conformado por al menos un miembro del Directorio o máxima autoridad ejecutiva, y se organizará como un comité integral, que deberán abarcar las decisiones que atañen a los riesgos significativos a los que esté expuesta la IAFAS. Los integrantes del Comité de Riesgos deben tener los conocimientos y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente sus funciones. El Directorio o máxima autoridad ejecutiva podrá crear los comités de riesgos especializados que considere necesarios, en razón del tamaño y complejidad de las operaciones y servicios de la IAFAS";



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°**221****-PE-ESSALUD-2021**

Que, el literal b) del artículo 3° de la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado señala que constituye uno de los componentes del Sistema de Control Interno "la evaluación de riesgos"; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales;

Que, de acuerdo a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se establece que, a partir de la vigencia de dicha Ley, se incorpora a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE;

Que, el numeral 2.2.2 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE señala, entre otros, que la Gestión de Riesgos es un proceso que permite identificar, analizar y responder a los factores de riesgo a los que puede estar expuesta la Empresa, definiendo las estrategias para su manejo y mitigación. Su objetivo es reducir el impacto y/o la probabilidad de los riesgos que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos organizacionales. La implementación de la gestión de riesgos es responsabilidad del Directorio, Gerencia y personal clave. Asimismo, debe contar con la participación dinámica de todo el personal de las Empresas;

Que, mediante Informe de Vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, propone a la Gerencia General la conformación del Comité de Gestión Integral de Riesgos de ESSALUD, en el cual se concluye que: *"4.1 Del Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud aprobada por SUSALUD se concluye la necesidad de la conformación de un Comité Integral que se encargue de velar por el cumplimiento de la Gestión Integral de Riesgos en ESSALUD. 4.2 Con la aprobación de los instrumentos normativos mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2018/DE-FONAFE, se tiene como objetivo el desarrollo de la Gestión integral de Riesgos en la Entidad, permitiendo planificar una adecuada gestión, así como identificar, analizar y dar respuesta a los riesgos que enfrenta, bajo un enfoque integral. 4.3 Finalmente, cabe señalar que es importante establecer el Comité de la Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud – EsSalud, con la finalidad de que se logre la identificación y tratamiento de eventos potenciales que podrían afectar a EsSalud en la consecución de sus objetivos institucionales"*;

Que, mediante Nota y Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto sobre la conformación del "Comité de Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud - ESSALUD", cuyo sustento se encuentra en el Informe N° 06-GCPP-ESSALUD-2021, así como en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S y la normativa desarrollada en el citado Informe; asimismo, señala que corresponde que por Resolución de Presidencia Ejecutiva se apruebe la conformación del "Comité de Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud - ESSALUD" y se den por concluidas las actividades del Comité de Gestión de Riesgos en ESSALUD conformado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 131-PE-ESSALUD-2019;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuestal; asimismo, en su literal b) se establece que le compete organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°**221****-PE-ESSALUD-2021**

Con los vistos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

1. **DAR POR CONCLUIDAS** las actividades del Comité de Gestión de Riesgos en el Seguro Social de Salud – ESSALUD, conformado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 131-PE-ESSALUD-2019.
2. **CONFORMAR** el "Comité de Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud – ESSALUD", que será responsable de la implementación y gestión integral de riesgo en la Institución, de acuerdo a la normatividad vigente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:
 - Un representante de la Presidencia Ejecutiva, quien lo preside.
 - Un representante de la Gerencia General.
 - El/La Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto o su representante, como Secretario Técnico.
 - El/La Gerente Central de Gestión Financiera o su representante.
 - El/La Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas o su representante.
 - El/La Gerente Central de Prestaciones de Salud o su representante.
 - El/La Gerente Central de Operaciones o su representante.
 - El/La Gerente Central de Atención al Asegurado o su representante.
 - El/La Jefe de la Oficina de Integridad o su representante.
 - El/La Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales o su representante.
3. **DISPONER** que las dependencias descritas en el numeral precedente acrediten a sus representantes ante la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto dentro de un (01) día hábil de aprobada la presente Resolución.
4. **DISPONER** que el Comité conformado se instale dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Resolución. Asimismo, que a los diez (10) días hábiles de instalado, a través de su Presidente presente un plan de trabajo a la Gerencia General, en atención a los plazos y actividades que la Institución ha informado a SUSALUD.
5. **DISPONER** que para el cumplimiento de sus fines y cuando la necesidad lo requiera, el Comité puede proponer la participación de otras unidades orgánicas que resulten necesarias, en el marco de sus funciones.
6. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del "Comité de Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud – ESSALUD" conformado.
7. **PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIGURELLA G. MOLINELLI ARISTONDO
PRESIDENTA EJECUTIVA
ESSALUD

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 – Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

